



01 ABR 2019

12:26 hrs
Linini

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTES

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexo
y en digital

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevamos a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen por el que entre otras cuestiones, se instruye a la titular de la Dirección de Medio Ambiente, para que dentro del ámbito de sus atribuciones elabore el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y convoque a los integrantes de este cuerpo edilicio a mesas de trabajo para la elaboración del mismo** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El incremento en la generación de residuos sólidos urbanos es una problemática global que afecta particularmente a los municipios con alta densidad poblacional, como Guadalajara. De acuerdo al Banco Mundial, se prevé que para 2050 la generación de residuos a nivel mundial aumente un 70%, lo que hace urgente la implementación de estrategias sostenibles para su reducción y manejo eficiente.¹

Por ello la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos es un pilar fundamental para la protección del medio ambiente y la salud pública. En los últimos años, Guadalajara ha enfrentado un aumento significativo en la generación de residuos, lo que ha intensificado los problemas de

¹ Banco Mundial. (2019). "Convivir con basura: el futuro que no queremos".

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/03/06/convivir-con-basura-el-futuro-que-no-queremos#:~:text=Inundaciones%2C%20enfermedades%2C%20oc%C3%A1anos%20contaminados%20son,a%C3%BAn%20peor%20en%20el%20futuro.>



generación de residuos, lo que ha intensificado los problemas de contaminación del suelo, aire y agua. Esto se agrava debido a la inadecuada disposición de estos desechos, lo que también contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, lo que agudiza la crisis climática global. Sin embargo, como ciudad aún no contamos con una estrategia de Gestión Integral de Residuos que permita atender este problema de raíz.

II. En el plano internacional, la gestión de residuos se encuentra vinculada a diversos tratados y compromisos multilaterales en los que México es parte, entre los cuales destacan:

- A. El Acuerdo de París que compromete a los países firmantes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo aquellas generadas por la descomposición de residuos orgánicos en vertederos.
- B. El Acuerdo de Escazú mediante el que se garantiza el acceso a la información y participación pública en temas ambientales, incluyendo la gestión y disposición de residuos.
- C. La Agenda 2030 de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que contempla:
 - 1. ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, en el que se promueve la gestión eficiente de residuos para reducir la contaminación urbana.
 - 2. ODS 12, producción y consumo responsables, que fomenta la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
 - 3. ODS 13, acción por el clima, que incentiva estrategias para la reducción de emisiones contaminantes derivadas de la mala gestión de residuos.

III. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el Artículo 115, fracción III, inciso c) que los municipios tenemos la responsabilidad de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.



- IV. Mientras que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su artículo 10, la facultad de los Ayuntamientos de formular Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como fomentar su aprovechamiento y tecnologías sustentables para su manejo.
- V. Por el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático, señala en su artículo 26, que la gestión integral de residuos debe contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo las emisiones de metano generadas en rellenos sanitarios.
- VI. En Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en su artículo 8, dispone que los ayuntamientos deben formular programas municipales para la gestión de residuos, establecer mecanismos para su separación. Por su parte, el artículo 50, establece cuales son las etapas del manejo integral de residuos, para prevenir riesgos a la salud y al ambiente:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| A. Reducción en la fuente; | H. Traslado o transportación; |
| B. Separación; | I. Reciclaje; |
| C. Reutilización; | J. Co-procesamiento; |
| D. Limpia o barrido; | K. Tratamiento; y |
| E. Acopio; | L. Disposición final. |
| F. Recolección; | |
| G. Almacenamiento; | |

Asimismo, los artículos 65 al 68 establecen la obligación de diseñar, construir y operar plantas de compostaje municipales, a fin de y promover el aprovechamiento de residuos orgánicos mediante compostaje.

- VII. El 16 de octubre de 2008, fue publicada en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 en la que se establecen criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado, de conformidad a lo siguiente:



“Será de carácter obligatorio para las autoridades municipales garantizar la recolección selectiva de los residuos previamente separados por los generadores atendiendo las especificaciones que se dispongan en sus Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, utilizando uno o más de los siguientes criterios:

- A. Recolección de residuos por días diferenciados;*
- B. Recolección de residuos estableciendo rutas de recolección diferenciadas; o*
- C. Recolección de residuos con unidades recolectoras que cuenten con algún mecanismo de separación”.*

No obstante, pese a tratarse de una norma de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables del manejo integral de los residuos en el estado, sigue sin aplicarse en nuestro municipio.

- VIII. El Código de Gobierno Municipal dispone en su artículo 260 la atribución de la Dirección de Medio Ambiente para diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entre otros.

Mientras que el artículo 268 del mismo Código señala que es atribución de la Dirección de Aseo Público, el Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;

Por su parte, el artículo 295 del Código de Gobierno Municipal, establece que el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, tiene por objeto prestar el servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

- IX. El Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, reitera en el artículo 9, la importancia de que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia elabore, evalúe y modifique con la periodicidad necesaria, el Programa Municipal para la Prevención y



Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en el que se debe fomentar la separación, reutilización y valorización de residuos sólidos urbanos.

De forma más específica, que es atribución de la Dirección de Medio Ambiente formular, ejecutar y evaluar el Programa de Gestión Integral de Residuos; así como crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento, entre otras.

Por su parte, el artículo 7 de este reglamento, señala que la Unidad de Gestión Integral de Residuos, tiene entre sus atribuciones el establecer programas operativos graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento.

- X. En Guadalajara, la tasa de reciclaje y compostaje es baja en comparación con la cantidad total de residuos generados. Solo el 14.10% de los residuos sólidos urbanos son compostados, lo que significa que la mayor parte de los desechos terminan en rellenos sanitarios o tiraderos clandestinos.²
- XI. En febrero de 2024, los integrantes de la Junta de Coordinación Metropolitana aprobaron por unanimidad el convenio para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos. De acuerdo a Directora General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), esta agencia tendría la responsabilidad de coordinar y ejecutar actividades relacionadas con la limpieza, recolección, manejo, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y sostenibilidad en su gestión, sin embargo, a más de un año de esta aprobación aún no se se concreta la propuesta de la misma.
- XII. El 16 de diciembre se presentó el plan Limpia Guadalajara, que en el paso 6 proponía el pasar de un modelo de recolección de basura a uno de gestión integral de residuos, por lo que esta iniciativa busca coadyuvar a esta transición.

² IEEG. (2024) "Manejo de residuos en las viviendas del Área Metropolitana de Guadalajara, 2020".
<https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/01/ManejoResiduosAMG2020.pdf>



- XIII. El 23 de diciembre de 2024 se tuvo que aprobar la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o manejo especial en el relleno sanitario metropolitano Picachos. Cabe señalar que dicho convenio vence el próximo 31 de marzo de 2025, por lo que tendrá que renovarse a falta de una propuesta alternativa para la disposición final de los residuos.

Sin embargo es necesario precisar que como gobierno municipal no podemos quedar a expensas de una medida de forma permanente, en razón de lo siguiente:

- A. El pasado 12 de marzo, el alcalde de Zapopan reconoció ante medios de comunicación, que le quedan ocho meses de vida a Picacho, y que en el mejor de los casos este periodo se podría extender a dos años y medio, si se aumenta una celda al vertedero.
- B. En 2011 y en 2023, se interpusieron quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos quien ha planteado una conciliación entre los quejosos y el municipio de Zapopan.

Por lo que resulta indispensable que como Ayuntamiento encontremos una alternativa para la disposición final de nuestros residuos.

- XIV. En 2021, el Instituto de Estrategias Ambientales Globales (IGES) en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), emitió una *Guía de directrices sobre tecnologías intermedias de tratamiento de residuos sólidos municipales: Compostaje*, en la que señala que el compostaje es una estrategia eficaz para mitigar los impactos ambientales derivados de una gestión inadecuada de residuos en vertederos a cielo abierto, toda vez que la eliminación directa de residuos orgánicos sin tratamiento previo genera efectos negativos, como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y la producción de lixiviados con alta demanda bioquímica de oxígeno.³

³ IGES-PNUMA. (2020). "CCET guideline series on intermediate municipal solid waste treatment technologies: Composting".

<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/33737/Composting.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

y



- XV. El PNUMA, en colaboración con la Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC) emitió una Guía de Compostaje Municipal, cuya finalidad es dar a conocer el proceso que lleva el tratamiento de la materia orgánica, mediante el compostaje municipal, comunitario y doméstico, a fin de que se utilice como una alternativa para disminuir la cantidad de residuos que requieren tratamiento final, y con ello se minimice la producción de metano y brindar valor económico al residuo orgánico.⁴
- XVI. De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; la aprobación de esta iniciativa fortalecerá el cumplimiento de nuestro marco normativo en materia de gestión de residuos. Asimismo, permitirá al municipio de Guadalajara alinearse con los compromisos establecidos en diversos instrumentos, internacionales, nacionales, estatales y municipales.

Repercusiones presupuestarias; la implementación de esta iniciativa no requerirá asignaciones presupuestarias adicionales a las ya programadas.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; el manejo eficiente de los residuos sólidos urbanos tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de la población de Guadalajara, al reducir la contaminación del aire, suelo y agua. La separación y valorización de residuos contribuirá a la disminución de tiraderos clandestinos, mejorando la imagen urbana, reduciendo los riesgos sanitarios asociados a la acumulación de desechos, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de lixiviados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la

⁴ PNUMA. (2021). "Guía de Compostaje Municipal".

<https://www.ccacoalition.org/sites/default/files/resources/Guia%20Compostaje%20.%20publicar.pdf>



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Único: Se instruye a la titular de la Dirección de Medio Ambiente, para que dentro del ámbito de sus atribuciones:

1. Elabore y presente al Pleno el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Convoque a los integrantes de este cuerpo edilicio a mesas de trabajo para la elaboración del mismo.
3. De forma enunciativa mas no limitativa, incluya dentro del programa en mención las etapas contempladas en el artículo 50 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.
4. Priorice y promueva dentro del programa y de las políticas públicas en materia ambiental, el compostaje de los residuos orgánicos.

ATENTAMENTE

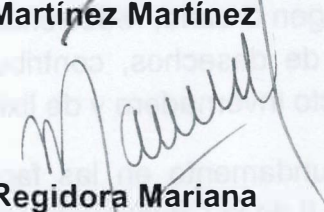
Palacio Municipal de Guadalajara.

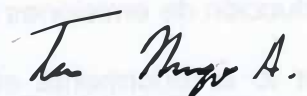
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".


**Regidor José María
Martínez Martínez**

**Regidor Juan Alberto
Salinas Macías**


**Regidora Mariana
Fernández Ramírez**


**Regidora Teresa
Naranjo Arias**